

Consultas gratuitas **NEGLIGENCIAS MEDICAS**
www.protectsag.com/negligenciasmedicas.html

José Antonio Ramos Mesonero
Móvil 647072395 proteclab@protectsag.com

AL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE Y A LA COMUNIDAD DE MADRID

X X XX Y X X X, con respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en el domicilio de nuestro letrado al que otorgamos nuestra representación D. José Antonio Ramos Mesonero en la, ante estos Organismos Públicos ante los que tenemos el honor de dirigirnos, comparecemos y como mejor en DERECHO proceda DECIMOS:

Que por medio del presente escrito venimos a presentar **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA** contra el **HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE** con domicilio en Avenida de Córdoba, s/nº, 28041 MADRID y contra la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el día 24 de mayo de 2004 nació la hija de los comparecientes, - Irene, - con un apgar, - si bien inicialmente inferior a cinco, - en el segundo y tercer momento de medición de siete y por tanto con una evolución favorable.

SEGUNDO.- No obstante es importante tener en cuenta a los efectos de esta reclamación, que aun teniendo un apgar no inferior a siete, la Administración Pública se encontraba ante una niña que sin duda era más débil que otros bebés, lo que exigía de la Administración Pública un trato más especial y cuidadoso porque cuanto más débil nace un bebé más probabilidades existen de contagios de enfermedades.

TERCERO.- Sin embargo, - y en relación con el punto anterior, el Hospital Universitario 12 de Octubre en la que se encontraba ingresada y había nacido Irene, no mantuvo el suficiente aislamiento que las situaciones concretas de la paciente requería, sufriendo de este modo y consecuencia de dicha falta de aislamiento la infección de la enfermedad mortal de meningitis que finalmente causó un estado terminal vegetativo y finalmente la muerte. De hecho, en esta misma fecha murió otro bebé por idéntica causa como se ha hecho eco la opinión pública.

CUARTO.- Como conclusión, cabe decir que existió un mal funcionamiento de los servicios públicos del Hospital 12 de Octubre perteneciente a la Comunidad de Madrid consistente en el contagio de una enfermedad mortal debido de forma directa a la falta de aislamiento de Irene que las circunstancias requerían que provocó el resultado de muerte. Este resultado lo valoramos en una indemnización para sus padres de 165509,74 euros.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO que teniendo por presentado este escrito, se tenga por presentada reclamación administrativa previa contra los entes indicados en el encabezado, con sus

copias y se acceda al pago de una indemnización por los daños y perjuicios irrogados de 165509,74 euros.

Por ser Justicia a de agosto de 2004.

X X X X

X X X